

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de febrero de 1982.

Visto el presente expediente de Superintendencia Nro. 698/81, caratulado "CAMARA PENAL ECONOMICO s/ Sala III solicita prórroga para dictar sentencia", y

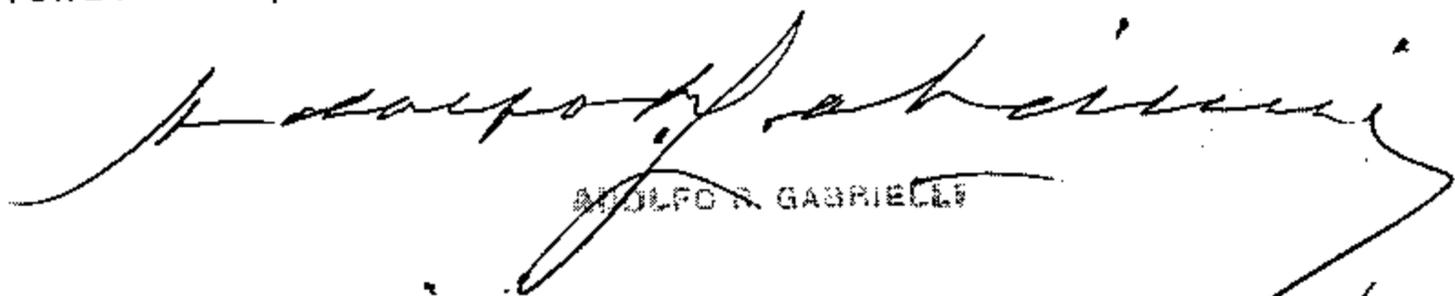
CONSIDERANDO:

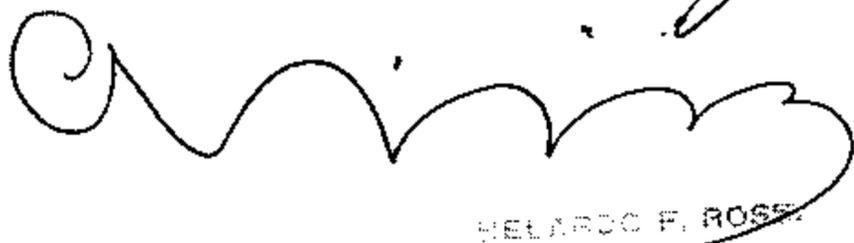
Que de acuerdo a lo peticionado a fs. 65 por el Señor Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal / Económico doctor José Julio Lemos, en atención a las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 537 del Código de Procedimientos en Materia Penal, y resultando admisibles / las razones invocadas, corresponde y así

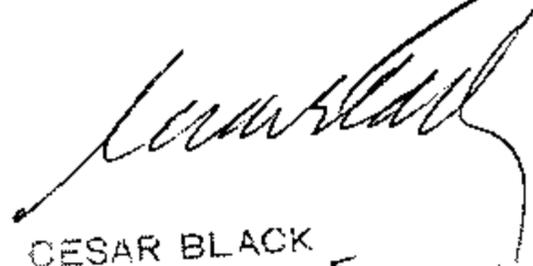
SE RESUELVE:

Conceder a la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico una prórroga / de veinte (20) días del plazo para dictar sentencia en la causa N° 20.495 caratulada: "PEREIRA Alberto Santiago s/ encubr./ contrabando", contados a partir de la fecha de su vencimiento.

Regístrese y hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.


RODOLFO R. GABRIELLE


HELAROC F. ROSS


CESAR BLACK